



RADICADO 17001-40-03-009-2021-00555-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP se inadmite la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida en nombre propio por el señor **Iván García Ramírez**, en contra de las señoras **Ligia Carolina Cañas Castaño, Erika Alejandra Miranda, y Erica Bibiana García Toro**, ello para que en el término legal se enmienden el siguiente defecto formal.

1. Indicará a qué ciudad corresponde la nomenclatura relacionada en la dirección de notificaciones de las demandadas.

Se autoriza al señor Iván García Ramírez para actuar dentro del proceso en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0577ce617491a9f12cecae2c4903d0b321006b32227fccbd5a9241e1fe007**
Documento generado en 16/09/2021 03:26:33 PM